# La mediación y la Intermediación financiera: mecanismos posibles dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante

Mediation and financial intermediation: possible mechanisms within the insolvency process of a non-merchant natural person

<sup>a</sup>Liliana Orbegoso Reyes, <sup>b</sup>Borja García Vázquez, <sup>c</sup>Eduardo Gabriel Osorio Sánchez

- a. Magister en Derecho Administrativo de la Universidad Simón Bolívar, lilianaor@ufps.edu.co, Profesora de la
  Universidad Francisco de Paula Santander, ORCID: 0000-0001-7556-6517, Cúcuta (Colombia).
- b. Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), borja.garcia@centrogarrigues.com, Universidad autónoma de Nuevo León, ORCID: 0000-0003-0055-6917 (Mexico).
- o c. Doctor en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona, eduardogabrielos@ufps.edu.co, Profesor Asistente de la Universidad Francisco de Paula Santander, ORCID: 0000-0003-1977-085X, Cúcuta (Colombia).

Forma de citar: L. Orbegoso-Reyes, B. García-Vazquez, E.G. Osorio-Sánchez, La mediación y la intermediación financiera: mecanismos posibles dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, Mundo Fesc, vol 11, no S6, pp. 426-442,2021

#### Resumen

El presente artículo tiene por objeto analizar las figuras de la mediación y la intermediación como instituciones utilizadas para dirimir conflictos en torno al incumplimiento en las obligaciones cambiarias, teniendo presente que las dinámicas comercial y financiera cada día son más transversales a la vida de todo ciudadano en el mundo globalizado; conllevando que las posibilidades de endeudamiento y morosidad sean efectos mismos de esta condición. Para este propósito se utilizó una metodología bajo el paradigma cualitativo/interpretativo, por medio de una investigación documental, bajo la técnica de análisis de contenido. Como resultado se tiene que los procedimientos de mediación e intermediación permiten encontrar vías de solución de los conflictos derivados del sobreendeudamiento de las personas que incurren en morosidad que generan conflictos entre deudor y acreedor en virtud del incumplimiento en las obligaciones.

Palabras clave: Morosidad, compromiso financiero, vida crediticia, conflicto, emprendimiento

#### Abstract

The purpose of this article is to analyze the figures of mediation and intermediation as institutions used to settle conflicts around non-compliance with exchange obligations, bearing in mind that commercial and financial dynamics are increasingly transversal

Autor para correspondencia:

\*Correo electrónico: lilianaor@ufps.edu.co



to the life of every citizen in the globalized world; implying that the possibilities of indebtedness and delinquency are the same effects of this condition. For this purpose, a methodology was used under the qualitative/interpretative paradigm, through documentary research, under the content analysis technique. As a result, mediation and intermediation procedures allow finding ways to solve conflicts derived from the over-indebtedness of people who incur in arrears that generate conflicts between debtor and creditor due to non-compliance with obligations.

**Keywords:** Default, financial commitment, credit life, conflict, entrepreneurship.

#### Introducción

La buena fe entre la spartes de una cuerdo ha estado en revisión desde principios de la Modernidad, cuando pensadores como Maquiavelo (El Príncipe), Thomás Moro (Utopía) y Thomas Hobbes (Leviathán) cuestionaron la base ética de los móviles humanos más allá de la religión, o de los convencionalismos sociales heredados de la Europa Antigua: «Pacta sunt servanda», "los pactos deben honrarse" o expresado en términos más propios de nuestro tiempo, "hay que cumplir con la palabra empeñada".

Pocos aspectos tocan de modo tan evidente todos los órdenes normativos que rigen la vida en sociedad como la morosidad: el derecho, la moral, la religión y los convencionalismos sociales, todos ellos se vinculan tanto a la sustancia como a los matices que caracterizan la insolvencia crediticia, y de todos ellos echan mano recursivamente quienes se especializan en los trámites para su reducción y la eventual recuperación del dinero colocado en créditos de corto plazo y montos accesibles, también denominados micro-créditos, cuya población objetivo la constituyen personas interesadas en desarrollar un proyecto productivo.

La morosidad suele ser un estado en el que incurren un porcentaje creciente de usuarios del sistema financiero colombiano, quienes han adquirido obligaciones crediticias que superan su capacidad, y en gran medida incumplen con los pagos.

La dinámica del consumo en Colombia pareciera evidenciar un aumento en la conducta morosa, toda vez que la impuntualidad en los pagos de las obligaciones tiende a normalizarse y justificarse cada vez más entre los deudores; paralelamente, el sobre endeudamiento tiende a ser más frecuente, justificado por expectativas como el emprendimiento productivo, la consolidación de deudas, regularmente relacionadas con gastos fijos o suntuosos.

Sociológicamente se reportan condicionamientos relacionados con el consumo, como la presión social que incita al consumo suntuoso, aunado al manejo poco eficiente del deudor; estos aspectos influyen en la presencia de la morosidad, la cual es un riesgo contemplado por el sistema financiero, dentro de unos parámetros que no afecten aspectos fundamentales: funcionamiento y rendimiento.

Ahora bien, el creciente número de usuarios con mora permanente presiona y afecta al sistema financiero y al comercio mismo y para mitigar estos efectos, la institucionalidad genera procedimientos administrativos como el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, a través de los cuales se establecen modos para el pago de obligaciones. Lamentablemente, y de acuerdo a la experiencia, el incumplimiento es uno de los factores adversos para el perfeccionamiento de lo pactado.

Ahora bien, una probada disciplina en el deudor obtenida con base en una cultura financiera facilitada y coelaborada con el conciliador que participa en el trámite sería de gran aporte para dar seguridad al acreedor frente a la expectativa de recuperación de su capital. El inicio y permanencia del deudor moroso dentro de una cultura financiera, que implique la adquisición y práctica de tiene incidencia como insumo que contribuye a una economía sana, que además dinamice la sociedad.

### **METODOLOGÍA**

Este artículo se encuentra enmarcado en el paradigma cualitativo/interpretativo [1], tiene por finalidad realizar aportes al trámite jurídico de insolvencia, el cual puede ser entendido como una conciliación entre dos partes: deudoracreedor, ambos vinculados por celebración de un acuerdo, cláusulas se ven incumplidas, y las consecuencias de tipo legal y financiero repercuten en ambas partes, y disminuye el goce de sus derechos económicos. Según su dimensión es de tipo documental o bibliográfica [2] realizado bajo la técnica de análisis de contenido, previa sistematización y selección de los recursos obtenidos, contextualizado hacía ciudad de Cúcuta (Norte de Santander). y cuenta con la participación de varios protagonistas: deudores, acreedores v mediadores, vinculados formalmente en casos tratados dentro de las funciones de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

### MARCO TEÓRICO

En Colombia, los microcréditos son un instrumento financiero establecido para ayudar a un sector de la población a salir de la pobreza, a través del emprendimiento de un negocio propio. Esta dinámica se ha acentuado, al considerar vectores propios de la economía y la política nacional, como el panorama postacuerdo, planteado tras los acuerdos de paz de la Habana, y sujeto a los vaivenes de su legitimación; sin dejar de considerar los elementos constantes de iniciativa y emprendimiento que han caracterizado al pequeño y mediano agricultor, productor y comerciante en toda la geografía colombiana.

A partir de la creación de la Banca de las Oportunidades en 2006, la bancarización ha sufrido un crecimiento significativo, lo cual se traduce en el hecho que las personas formalizan su comportamiento financiero, con el fin de ampliar los beneficios de estar dentro del sistema. Así pues, según el Reporte de Inclusión Financiera de la Superintendencia Financiera [3] para el año 2020, en Colombia un 85,9% de los adultos tenía al menos un producto financiero formal, esto se puede considerar un avance significativo en el indicador de acceso a productos financieros teniendo en cuenta que apenas hace doce años antes, el 55,5% de los adultos colombianos no tenían productos financieros, por diversas razones.

De acuerdo con los mismos datos, el hecho que más 14 millones de adultos habrían accedido a algún producto del sistema financiero, durante el pasando del 36,6% al 35,4% en diciembre (Asobancaria, de 2019. En un universo de 12,8 millones principalmente para vivienda, y 0,4 millones accedieron su equivalente COP 390.621.000 a crédito comercial.

El mejoramiento en estos indicadores como objetivo dinamizar o facilitar la de crédito se convirtió posteriormente productividad social en un amplio sector en motivo de preocupación entre los de la población, se trata de recursos que consumidores, pues se vieron afectados en no deberían afectar el sostenimiento la capacidad de pago de sus obligaciones; personal y/o las finanzas familiares; en este orden de ideas, el estudio realizado esta distinción esta formalizada en la por La República [4] demuestra que la legislación nacional. intención de pagar sus obligaciones, fue un crédito nuevo no son la principal entre no sobrepase dicha suma[5]. los consumidores, ubicándose entre 4% y 6% según el tipo de producto solicitado.

siguen perteneciendo al sistema; así las y posibles riesgos. cosas, el estudio realizado por Estrada & Hernández describía con puntualidad[5]: Para

El microcrédito (...) típicamente se otorga Mundial (World

primer semestre de 2020 indica que garantías o la verificación efectiva de paradójicamente hubo una disminución un historial de crédito y que tienen poca en el acceso a productos de crédito, experiencia en su actividad económica 2018). alamicroempresade adultos titulares de algún producto caracterizada como una planta de crediticio, los datos indican una variedad personal no superior a diez trabajadores de modalidad de crédito: 2,4 millones y activos totales, excluida la vivienda, habrían tenido acceso a microcréditos, por valor inferior a 500 salarios mínimos 1,2 millones tuvieron acceso a créditos mensuales legales vigentes (SMMLV) o

> Esta modalidad

respaldada por el colombiano promedio Para Colombia, según lo dispuesto por durante la pandemia, por ello se parte de la Ley 590 Mipyme de 2004, que dicta un afirmar el compromiso del colombiano con precepto para promover el desarrollo de sus acreedores implicaba mayormente las micro, pequeñas y medianas empresas, obligaciones financieras, el microcrédito está constituido por las haciendo uso de ahorros (39%); préstamos operaciones activas de crédito para las a familiares (28%) y usar los subsidios cuales el máximo saldo de endeudamiento del desempleo (10%). Curiosamente, las es de 25 SMMLV, en el que se dispone que opciones que relacionan la adquisición de el saldo de un solo deudor con el acreedor,

Las partes relacionadas en un microcrédito, por un lado, son los emprendedores Así pues, el estudio aludido evidencia una nuevos o pequeños empresarios y las disminución del porcentaje de adultos con instituciones microfinancieras (IMF), que créditos vigentes (-1,2%), esta situación ponen en práctica diversos mecanismos puede ser explicada por la reducción en el para conocer al cliente y su situación número de adultos con tarjeta de crédito, financiera, así como los detalles de la créditos de consumo y microcrédito que unidad socioeconómica, sus necesidades

especialistas como Joanna Ledgerwood, consultora del Banco Bank) a prestatarios que carecen de colateral, Sostenible y Micro Finanzas para los Pobres, la inclusión financiera busca a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley garantizar el acceso a financiamiento de poblaciones rurales, con pobreza y vulnerabilidad, pequeños productores y trabajadores informales. Esta tendencia inclusiva precisa de educación financiera, la diversificación de los servicios ofrecidos por la banca, el uso de la tecnología (o digitalización), la accesibilidad y el estímulo al ahorro [6].

Recientemente, un estudio realizado por la revista Forbes [7] evidenció un retraimiento en los alcances de la inclusión financiera, lo que significa un reto para sistema financiero, por cuanto debe diseñar estrategias para el acercamiento y aprovechamiento de los beneficios; el retraimiento en el consumo se hace patente al verificar que el 72% de las personas en el país no usan ningún producto financiero al mes, en tanto que los productos usados se limitan a cuentas de ahorro y tarjetas débito o crédito y que el ahorro por vías formales no es una práctica común.

Las distintas modalidades de crédito para la generación de emprendimiento están reguladas por el Decreto 4090 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se tiene en cuenta las previsiones sobre las condiciones adversas en las que se pueden incurrir morosidad frecuente como la permanente:

(...) para la tasa de interés, el control debe hacerse al momento del contrato y no durante la vida del crédito; es decir, respetar las condiciones acordadas y el techo de mora debe ser diferente del plazo. Adicional al cobro de los intereses, el Consejo Superior de la Microempresa autoriza a los intermediarios financieros a cobrar honorarios y comisiones conforme

45 de 1990[5].

El control financiero es una parte del acuerdo de préstamo, por tanto, las cláusulas de este deben ser lo más claras posibles; si bien la normativa descrita anteriormente, se centra en modalidades formales como el microcrédito; ello también se puede aplicar a los créditos personales o de libre inversión, en el entendido que se trata de créditos cuyas tasas que han de ser certificadas por las entidades financieras.

La finalidad del control financiero expresado en instrumentos como las tasas de interés y la morosidad es la protección tanto del patrimonio de la entidad financiera como de los usuarios del mismo; una etapa de desmejoramiento de la relación financiera se caracteriza por eventos como el sobreendeudamiento de diversas fuentes, y la subsecuente morosidad permanente. Un instrumento para mitigar efectos de mayor cobertura es la declaración de insolvencia, que es sustancialmente distinta cuando se trata de un endeudamiento comercial o uno personal.

La mora como elemento que detona los instrumento como la declaración de insolvencia, es definida por el Código Civil, en los siguientes términos:

El deudor está en mora: a) cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado; salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora; b) cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto tiempo y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla y, c) en los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor (Artículo 1609).

Por mora, en el sistema financiero colombiano, la persona que incurra en la cesación de pago, siempre que no tuviere la calidad de comerciante podrá acogerse al Régimen de Persona Natural No Comerciante, en este caso la insolvencia conlleva a la liquidación del patrimonio del deudor para que se cumpla con los compromisos adquiridos por deuda. El procedimiento de la insolvencia está regulado en la ley 1564 de 2012, y busca la normalización de las relaciones crediticias, y como finalidad última identificar una modalidad de salir del sobreendeudamiento a través de una negociación directa con sus acreedores, o convalidando acuerdos privados a los que pudiere llegar con esos acreedores [8].

Contractualmente, el acreedor siempre puede exigir el pago de una deuda atrasada; en este caso, si el deudor no paga cuando debe hacerlo, se dice que ha entrado en moratoria. Para que el deudor esté en esta condición, no basta que esté de hecho, por dolo o culpa, retrasado en el cumplimiento de su obligación; es requisito que esta moratoria se registre y compruebe legalmente.

Esta situación moratoria o de insolvencia. por normada los regimenes preventivos del artículo 1910 del Código de Comercio, el Decreto 350 de 1989, la Ley 222 de 1995, Ley 550 de 1999, la Ley 1116 de 2006, y el Código General del Proceso, cuya vigencia integral se dio en 2016 [9]. Es en los procedimientos previstos en la aplicación de esta normativa que se abre la posibilidad de la negociación, y de allí la figura tanto de los intermediarios financieros como de los mediadores de oficio.

También es preciso reconocer que el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, presenta prácticas que lo vician, advirtiendo así de la ausencia de un desarrollo normativo que proteja los intereses de aquellos deudores que acceden a esta modalidad.

Como se había señalado inicialmente, a partir de la crisis de 2008, la famosa burbuja inmobiliaria que expuso los mecanismos fraudulentos por los que se rige el sistema bancario y financiero en este primer cuarto del siglo XXI, han sido sucesivos y cada vez más profundos los episodios que han canalizado el descontento y la inconformidad de los ciudadanos comunes frente a la manipulación de los poderosos.

Tras ese escandaloso estallido de las hipotecas Subprime en Estados Unidos y Europa [24], que arrastró buena parte de la economía global, en paralelo se han presentado en el tapete alternativas al dinero Fiat como el Bitcoin, alternativas a la economía sólo para los ricos como la de Muhammad Yunus y su Grameen Bank [25] (las microfinanzas para los pobres), y hasta iniciativas para desdolarizar las reservas e inversiones, ante una eventual devaluación de la moneda preferida para las transacciones a nivel mundial.

En este contexto de incertidumbre, acentuado exponencialmente en tiempo e intensidad por la pandemia del COVID-19 desde principios de 2020, se inscribe el estancamiento de los ciudadanos en su bienestar emocional y patrimonial y cabe preguntarse: ¿Cuáles aspectos del régimen de insolvencia planteado en el Código General del Proceso deben normarse para hacer de éste un proceso de mediación eficiente y

justo?

De acuerdo con datos manejados por la Banca de las Oportunidades [3], en Colombia se desembolsaron 6.364 microcréditos por cada 100.000 adultos durante 2019, con un monto promedio de 4,8 millones de pesos, los aspectos en el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante que deben ser normativizados en el Código General del Proceso para lograr una mediación eficiente y justa son: Buena fe; Ética; Transparencia; Seguridad jurídica; Reputación Corporativa; y Simplicidad.

Asimismo, pandemia determinó la escenarios emergentes para el control de instrumentos financieros, los cuales se vieron afectados por la ralentización en la productividad y la dinámica de acceso y pago del crédito; en este sentido, en el marco de la Corporación Andina de Fomento [10] y recientemente iniciada la restricción de movilidad y de productividad sugirió para mantener la continuidad en los flujos financieros de los hogares, una flexibilización en la situación de los deudores ante este evento de fuerza mayor, permitiendo algunos instrumentos entre otros. como la refinanciación de sus deudas, incluidos períodos de gracias, sin que se deteriore su calificación como usuarios del sistema financiero, esta acción de mediación disminuye el impacto de la morosidad -prácticamente involuntariaen este caso.

Sin duda, la morosidad es un indicador de impacto para los créditos y el endeudamientoenlaépocapospandémica; en este contexto, los resultados del estudio de Pardo[11] evidenciaron la variabilidad en la tendencia del índice de morosidad en la época que rodeó la

pandemia, los factores macroeconómicos más determinantes fueron el desempleo, la crisis y aquí la pandemia del coronavirus por lo que todos los países se han visto perjudicados; pues este tipo de factores hacen que el cliente deudor tenga problemas en su capacidad adquisitiva y genere sobreendeudamiento.

#### **DISCUSIÓN**

Mediación versus Intermediación.

En la situación actual e Impacto del Microcrédito en Colombia, editada en conjunto por el Banco de la República y Asomicrofinanzas[5] se publica una aproximación detallada al concepto de intermediación microcrediticia:

Uno de los mecanismos de tecnología microcrediticia, utilizado en menor medida en Colombia, es el préstamo colectivo basado en la experiencia del Grameen Bank, en el cual la presión de grupo es utilizada como instrumento para asegurar el repago del crédito. En este punto, se considera trascendental la selección de los miembros del equipo para que los préstamos colectivos tengan mayor éxito. Por otro lado, la tecnología Fintech es la trasformación de procesos, productos y servicios financieros tradicionales, utilizando como apalancamiento la tecnología. Entre sus estrategias se encuentran: medios de pago y canales electrónicos, crédito digital, crowfunding, insurtech (seguros) y soluciones financieras para empresas mediante software de gestión financiero.

La integración de figuras, instrumentos y dispositivos migrados de otras disciplinas al proceso financiero están enlazadas como mecanismos para el perfeccionamiento mismo del proceso, esto puede describirse en los siguientes términos, está referido en su mayor parte a los créditos de corte comercial, sin embargo, se puede extrapolar a la modalidad de créditos de consumo personal, en cuanto identifica factores como que

Según el BID (2017), la incorporación de la tecnología como instrumento para incrementar la productividad, disminuir el riesgo y mejorar la inclusión financiera, implica el surgimiento y mejoramiento de nuevas plataformas e intermediarios financieros en línea con menores costos de transacción, nuevas técnicas y fuentes de información para evaluar el riesgo crediticio, lo que contribuye a expandir el acceso a financiamiento de las mipymes[5].

Nose duda en dar apoyo a esta vanguardia de recursos tecnológicos para la gestión de trámites, la canalización de pagos, registro de operaciones y reputación de individuos o grupos, así como la eventual reducción de la morosidad. Pero es precisamente en el aspecto ético y el compromiso emanado de la buena fe donde pretenden apalancarse los mecanismos de mediación en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante para procurar no solamente la eficacia de las cifras, sino también la justicia de estos modelos inclusivos.

Precisamente en estosti empos de contacto reducido y ubicuidad basada en medios remotos, potenciada en alto grado por los alcances tecnológicos y la pandemia del COVID-19, es necesario hacer un recorrido virtual que ayude a diferenciar entre el rol del intermediario financiero, de tendencia claramente estatuida, y el rol del mediador, mucho más asociado a

prácticas consuetudinarias en lo social, los mercantil y lo legal.

Si se utiliza un motor de búsqueda en internet -mayormente Google, que es el buscador por antonomasia en estos días-, arrojará para el término "Intermediario" en español cerca de 15.800.000 resultados, y para el término "intercessor" en inglés cerca de 2.330.000 resultados. La palabra "intermediario" está formada con raíces latinas y significa "persona que contrata o presta servicios entre el productor y el consumidor". Sus componentes léxicos son: el prefijo inter- (entre), medius (medio), más el sufijo -ario (relación, pertenencia). (Diccionario etimológico en línea etimologias.dechile.net). Sus orígenes se remontan a finales del siglo XV derivado de la voz latina intercedo, también se encuentran sinónimos en los términos "go-between" e "intermediary", para ajustar mejor los patrones de búsqueda. En todo caso, siempre quedó en evidencia su mayor uso e interpretación afín al derecho estatuido derivado de las fuentes grecolatinas.

En el segundo momento de este recorrido virtual sugerido, se hizo lo propio con el término "mediador". En el motor de búsqueda arrojó cerca de 8.710.000 resultados para el término en español, mientras que arrojó 36.600.000 resultados para el término "mediator" inglés. La proporción resulta abrumadora: en el uso e interpretación de tradición anglosajona tiene mucha mayor presencia en la información accesible por estos medios electrónicos... se tiende más a mediar que a intermediar. La palabra "mediador" viene del latín mediator v significa "el que se pone al medio de un pleito para tratar de arreglarlo, el que trata de encontrar un punto medio que puede ser aceptado por ambas partes del conflicto". (Diccionario etimológico en línea etimologias.dechile.net.)

Los primeros registros de la palabra mediador se remontan al siglo XIII (la baja edad media), viene de la voz latina mediare, que significa literalmente "estar en medio" o "interceder", allí se entiende lo amplio de su significado y su valoración en la resolución de conflictos y técnicas de negociación. De hecho, para los entusiastas de la profundización teórica y las técnicas comparadas de este amplio espectro de virtudes y oficios englobados con el adjetivo de "mediador", existe un acrónimo en inglés que les proporcionará muchos resultados en literatura en cuanto a calidad v cantidad: A.D.R. (Alternative Dispute Resolution, o Resolución Alternativa de Conflictos), cuyas principales vertientes son la mediación y la conciliación.

Un aporte a la historia de la mediación, basada en el campo de acción la Educación Social en España entresaca del trabajo académico Caterine Perelló [12], quien expone con vehemencia que los primeros casos de "mediación" datan del comercio fenicio (aunque se supone que también se utilizó en Babilonia). Se han encontrado casos similares referentes a la mediación en la antigua Grecia (donde el mediador "no marital" se denominaba proxeneta) al igual que en la sociedad romana. Los romanos llamaban mediadores con varios nombres como internuncius, medium. intercessor. phlantropus, interpolator, conciliator, interlocutor, interpres y finalmente mediator. En algunas culturas, el mediador era una figura "sagrada" digna de un respeto especial y cuyo papel a veces se solapaba con el del tradicional "sabio" o "cacique".

Antonello Miranda [13] incluyó "The Origins of Mediation and the A.D.R. tools" en su compilación minuciosa titulada: Mediation in Europe at the cross-road of different legal cultures, lectura que abarca precedentes de 4.000 años de antigüedad en la China e India, considerando la amplitud de acepciones del término que se vinculan al arbitraje, la conciliación, la mediación desde la diplomacia hasta las situaciones intrafamiliares, hasta el concepto de defensa pública u Ombudsman.

Desarrollos realizados en la comunidad académica detallan que dentro de las tradiciones originarias y saberes ancestrales, se cuenta con antecedentes vigentes como los palabreros guajiros. En efecto, dentro de la justicia informal y privada en la sociedad Wayúu las ofensas a las costumbres u obligaciones se resuelven en base a la reciprocidad, la severidad de las sanciones y la necesidad de aprobación tribal. La autoridad al interior de cada familia, por su prestigio y autoridad, puede actuar como intermediario en conflictos a su clan, o de otro clan que reconozca sus cualidades de palabrero, llamado "Putchipü" en su lengua madre [14].

Ahora bien, si ya se revisó la amplitud de cada término iniciando desde su etimología, sin incurrir en ponderaciones subjetivas. mucho У menos descalificaciones, se debe entender que la gestión de un intermediario financiero y su capacidad de negociación siempre atenderá lo contractual v lo pragmático, manteniendo una distancia prudencial de su población objetivo en la recuperación de carteras y la reducción de la morosidad; mientras que el enfoque de mediación abarca una práctica de mayor vínculo, considerando elementos de contexto y entidad de la población objetivo, emplazándolos hacia la solución de sus propios manejos crediticios, y más inmerso en la validación y transformación cultural.

#### Las Ventajas de la Mediación.

Las instituciones microfinancieras (IMF), con el respaldo financiero de financistas privados y el apoyo del sistema bancario, por una parte, y por la otra, los microempresarios, sus potenciales clientes, pueden alcanzar acuerdos, principalmente cuando se presenta la moratoria o cesación de pagos. En este contexto, los Bancos Centrales de la región, en su calidad de responsables de orientar la política monetaria de las naciones debieron estudiar los efectos de las medidas de aislamiento preventivo impuestas para evitar la propagación de COVID19 en la dinámica económica.

Así pues, el trabajo publicado por el Banco de la República y realizado por Bonet-Morón; Ricciulli-Marín; Pérez-Valbuena: Galvis-Aponte: Haddad: Araújo y Perobelli [15] exponía que, en aquella situación, las circunstancias de la economía mundial v las inherentes a la economía doméstica colombiana desencadenaron problemas de índole socioeconómico para las personas naturales y jurídicas residentes en el país; las circunstancias emergentes estuvieron relacionadas con el ingreso, su sostenibilidad en el tiempo y necesariamente su relación con la posibilidad de pago para la acreencias asumidas.

No obstante se puede advertir cierto

desacuerdo al relacionar las condiciones económicas y el pago de las deudas financieras, así pues, desatendiendo las coyunturas y contingencias, como la recesión económica y los cambios en los mercados de exportación, o la presente crisis pandémica, puede ocasionar que el cliente continúe sin poder pagar su deuda, incrementándose en los bancos la cartera vencida y los costos asociados a los procesos judiciales; el resultado más trascendente en una economía impulsada dese la colocación de microcréditos es el deterioro de la relación entre el cliente no comerciante y las instituciones del sistema crediticio.

Este es el momento de escoger entre la ayuda de unos agentes de cobranza, como herramienta de intermediación financiera, o recurrir a Centros de Mediación, para facilitar la recuperación de créditos, fortalecer la cultura financiera del cliente, y coadyuvar en la prospectiva positiva de relacionamiento entre los deudores y los acreedores.

La mediación como método alternativo a la práctica mercantil ordinaria, promueve la resolución de conflictos mediante un diálogo entre las partes interesadas en la que interviene un tercero imparcial, que coadyuva a las partes a alcanzar un acuerdo favorable.

Entre las ventajas que ofrece la mediación, Carolina Romero M destaca [16]:

- a). Evita el desgaste emocional que implica un proceso judicial, que pone término al conflicto, al tiempo que pone término a la relación Cliente Institución financiera. Los precedentes positivos sirven de base ética para retomar sus relaciones comerciales, una vez superado el conflicto.
- b). Humaniza la negociación, dado que

cualquier malentendido.

- c). Promueve el consenso mediante la (iii)Principio de Idoneidad. Las condiciones estigma de ganadores y perdedores.
- resolverse en tiempos menores que la vía parte antes que otra. de la guerella judicial, por lo tanto, sus (iv) Principio de Confidencialidad. El Justicia Ordinaria.

dispone un mediador para cumplir con el valor de la información compartida. su cometido. Esta compleja gestión (v) Principio entre las partes.

Carolina Romero relaciona una breve convenido entre las partes. resumidos en la siguiente lista [16]:

- de las carteras crediticias, sino también se basa un acuerdo respetuoso. en la cantidad y calidad de acuerdos que llegue a promover, coadyuvando Los principios descritos anteriormente instituciones financieras.

promueve la resolución directa, mediante hace inviable el acuerdo, o perjudica la un diálogo respetuoso, cordial facilita relación entre los beneficiarios del crédito la exposición de los problemas y aclara y las instituciones financieras, antes que fortalecerlas.

- propuesta y elección de alternativas, que se alcancen en los acuerdos deben ser superando la visión "suma cero", o el favorables a la consecución de los fines de cada parte, sin que ello promueva un d). Reduce los Costos. La Mediación suele esfuerzo o concesión más exigente de una
- costes procesales, más tendientes a lo grado de concesión que cada una de informal, son más bajos que los de la las partes se permite, sin afectar su reputación como oferente o demandante de los servicios microfinancieros, debe Ahora bien, todas estas ventajas no permanecer en la reserva de cada cual, pueden concretarse en el terreno sin incluyendo el compromiso del facilitador la habilidad y recursividad de la que de la negociación o mediador en respetar
- de Economía. encuentra un asidero muy firme en conveniencia mutua, la aplicación de una serie de principios que contribuyen mecanismos de resolución alternativa de a comprender el exigente alcance y conflictos, mediaciones y conciliaciones compromiso dentro de la intervención supone un menor coste procesal que las participativa y respetuosa que constituye vías coercitivas o de ejecución judicial, la base para el ejercicio de la mediación sino que también redunda en evitar el menoscabo de los intereses económicos involucrados en cada aspecto de lo
- revisión uno a uno de esos principios, (vi) Principio de Autonomía de la Voluntad de las partes. El libre albedrío constructivo permite no (i) Principio de Efectividad. La reputación la flexibilidad en los términos de los de un buen oficiante o mediador está arreglos, sino también el respaldo pleno edificada no en las cifras de recuperación y voluntario a los elementos sobre los que

en el mantenimiento de las relaciones establecen una caracterización tanto entre los beneficiarios del crédito y las de las partes como del posible proceso de conciliación, para que a través de (ii) Principio de Equidad. Los términos esta caracteriza se pueda garantizar la de los acuerdos deben reflejar la justa orientación al logro, y se puedan extraer proporción entre los elementos que tanto indicadores de calidad como las partes estén dispuestos a ceder. categorías de análisis cualitativo, que Un desequilibrio en este aspecto sirvan para documentar las experiencias

de éxito y poder reproducirla en otros sostenibles las relaciones en el largo contextos similaree.

Actuando desde el terreno de estos Teniendo como referencia el panorama principios, Acuña & Diazpudieron esbozar descrito una clasificación de las negociaciones inferir las implicaciones que el Código a partir del beneficio obtenido por las partes [17]; en este sentido se consideran en este sentido, dado que este cuerpo tres tipos de negociación: acomodativa, competitiva y colaborativa.

por la actitud Perder-Ganar, se distingue por la conducta pasiva de las partes frente negociación a través de la celebración de al proceso. Asimismo, el negociador tiene un marcado interés en conservar la relación entre las personas, a partir de ello se ubican estrategias de resolución patrimonial del deudor. de conflictos en las cuales las partes privilegian la cesión, la acomodación y la reconversión de la negociación en el régimen de insolvencia de la persona nuevas versiones. Si bien este estilo es natural; estas pueden ser de naturaleza estratégico pero puede reflejar cierto desinterés de las partes por hallar una de orden judicial, administrativa y/o solución rápida, segura y activa.

En otro sentido. negociación competitiva, la cual está por preservar y proteger los derechos relacionada con la actitud Ganar- tanto del consumidor como de las Perder, de tipo agresivo; la intención instituciones que brindan la oportunidad no es conservar las relaciones a largo de consumir, que asumen el riesgo de plazo, sino ganar a como dé lugar y incumplimiento de pago y las eventuales conseguir el máximo beneficio posible. Específicamente se puede situar este modelo en la resolución de situaciones que La Sala Plena de la Corte Constitucional involucren lo económico, caracterizada de Colombia [18] expone el deseo por la rivalidad y la alta agresividad del legislador, de implementar un utilizada como medio para dominar y instrumento totalmente diferenciado sacar el mejor provecho de la situación.

Por último, la negociación de tipo conmina a la creación de un trámite de colaborativa se vincula en el estilo Ganar— insolvencia dirigido persona natural Ganar, y un modelo comunicacional no comerciante. En este contexto, la asertivo que apoye al desarrollo de un es distintiva pues ubica la insolvencia ambiente cooperativo, en el que al juntar de persona natural no comerciante

plazo.

anteriormente, se pueden General del Proceso en Colombia tiene normativo contempla alternativas para que el ciudadano que se encuentre en una situación de sobreendeudamiento, La negociación acomodativa está signada pueda adoptar y afrontar las afectaciones a su situación financiera; éstas son: La un acuerdo de pago; la validación de un acuerdo privado, suscrito entre las partes de forma obligante y, la liquidación

> Estas alternativas están incluidas en diversa, es decir, que han de ser respuestas asistencial, de acuerdo al objeto que relacionen. Estas alternativas también se encuentra la son concurrentes en cuanto propenden consecuencias derivadas del mismo.

del previsto para abordar la insolvencia empresarial u organizativa, por ello fuerzas se logran beneficios que hacen como un proceso que reconoce una serie de aspectos que pueden afectar a este deudor, es decir, obligaciones y derechos que afectan esferas ligadas a la privacidad y la tranquilidad del deudor.

En la tradición financiera y jurídica colombiana resulta difícil identificar procedimientos que como la declaración insolvencia tenga principios fundamentos en el enfoque de la conciliación; y es que un proceso de conciliación tiene aspectos que apoyan su efectividad: pocos acreedores que se pueden relacionar con el deudor natural, y la demora en los trámites que suele caracterizarlos. Se espera que este panorama se amplíe con la aplicación del Estatuto de Conciliación [19] y la creación del sistema Nacional de Conciliación, de forma que se fortalezca el acceso a la justicia y a los mecanismos alternativos de solución de conflictos,

Este régimen es un espacio de negociación propio de los mecanismos de atención del pasivo insatisfecho, este mecanismo debe estar acorde con la situación económica del deudor y que le permitirán en un tiempo prudencial normalizar su situación financiera y lograr intervenir nuevamente en el tráfico económico sin restricciones.

Pero. en circunstancias especiales como las derivadas de la pandemia de COVID19, en las cuales las condiciones de negociación y mediación se ven fuertemente afectadas. Dentro de las afectaciones posibles, el mecanismo Alianza de la Universidad Simón Bolívar (Cúcuta) [20] resalta un creciente nivel de perversión en la aplicación de este instrumento en la práctica, ello debido a que la presión de los deudores por acogerse a este trámite conlleva la contratación con honorarios excesivos

percibidos por abogados "especialistas", esta situación agrava la precaria situación de los deudores, quienes se ven obligados a sobre endeudarse fuera del sistema financiero, con prestamistas.

M. Areniz y S. Blanco [8] presentan otra dificultad en la práctica es la exposición a riesgos a los acreedores en la fase de liquidación patrimonial, dado que el proyecto de ley de insolvencia contempla la posibilidad que el juez nombre como liquidador al mismo deudor. Esta propuesta así planteada trascendería inviable en la medida que no dejaría en identidad de armas a deudor y acreedores; ello dejaría al acreedor en un estado de afectación, pues coloca la balanza a favor del deudor.

Intermediación financiera como subsidio eficiente en la Mediación.

La mediación ha sido presentada hasta aquí como un marco para negociar el asunto financiero cuando el deudor ha fallado en el cumplimiento con los instrumentos ofrecidos por la banca, a los cuales accedió en ejercicio de su derecho a consumir. El incumplimiento produce per se una fractura en la relación inicial; esta puede agudizarse, si no se prevé el uso de herramientas como la intermediación, que mitiguen los daños y eviten que la asimetría entre las partes se convierta en diferencias en donde pierden. Eventos frecuentes donde por el deudor pasa de la morosidad frecuente al sobreendeudamiento, y de éste a ser castigado en el acceso al sistema financiero, son escenarios que aumentan la asimetría y fragmentan la sostenibilidad del sistema financiero.

En este contexto, García, Cárdenas y Molina asienten que la intermediación puede evitar escenarios de asimetría financiera mediante acciones como la creación de sistemas de información dinámicos, completos y profundos, y el diseño de estrategias de seguimiento sobre la actuación de los diferentes agentes económicos, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras [21]. Por ello, la intermediación no es mecanismo alterno de resolución de conflictos sino que se trata de una herramienta al servicio de la mediación.

El intermediario funciona como un estamento que brinda al deudor algunas garantías o bien equilibra la asimetría causada por la morosidad o endeudamiento; para este particular este servicio ha de encargarse de aspectos como "el diseño de nuevos productos, servicios e instrumentos financieros, de financiamiento e inversión, y el diseño de metodologías para la gestión del riesgo, los cuales generan procesos de intermediación más especializados" [22].

Así las cosas, la intermediación financiera habría de ir de la mano con una disciplina financiera, y juntas serían aspectos que conforman cultura financiera, la cual, permita alciudadano ejercer su derecho a consumir por medio del endeudamiento, pero que también lo obligue -en conciencia- a cumplir con los compromisos adquiridos mediante el préstamo u otro instrumento.

Junto con los mecanismos de mediación, la intermediación financiera se establece como una herramienta anterior al trámite de insolvencia de persona natural, en cuanto está abarca toda acción del banco para colaborar con el deudor y evitar una mayor diferencia con el deudor. Esta posibilidad se activa cuando la mora es menor a 90 días, y disminuye el nivel de tensión sobre el deudor, puesto de fallar a la intermediación podría aun acceder a la mediación y al trámite de insolvencia.

Este beneficio adicional es resaltado por entes como ASOBANCARIA, quien señala la incidencia de la intermediación sobre la capacidad de crédito y por ende en el crecimiento económico, por cuanto

gracias a sus diversas funciones de canalizar y movilizar el ahorro, facilitar las transacciones, reducir los costos de búsqueda y asimetrías de información, diversificar el riesgo y realizar asignaciones eficientes de capital hacia proyectos de inversión o consumo que contribuyan a una mayor productividad y bienestar para la economía y población en su conjunto. [23]

Estas posibilidades tienen mayor afectación nivel microeconómico. a puesto que esta intervención incide de manera decisiva en hogares y pequeños emprendimientos que encuentran en esta faceta del sistema una posibilidad de materializar sus proyectos mediante el apalancamiento y el financiamiento a plazos, logrando impulsar la movilidad social y un mayor nivel de bienestar para el grueso de la población.

# **CONCLUSIÓN**

El régimen vigente de insolvencia para las personas naturales no comerciantes garantiza que las personas que incurran en cesación de pagos, manejen mecanismos para rehabilitarse financieramente y sanear sus deudas. Entre las posibles consecuencias de la moratoria, de conformidad con el Código General del Proceso, el último recurso disponible es proceder con la liquidación patrimonial, pagando en especie a los acreedores, a coste de rematar mercancías y activos por debajo del precio comercial, dificultando aún más una eventual recuperación y determinando una salida de la situación conflictiva crediticia donde una parte (las instituciones de colocación de microcréditos) aparentemente perdiendo un cliente moroso; y la otra parte (el deudor en situación de mora), pierde dinero, activos, crédito y hasta la buena reputación como usuario del sector financiero.

En el contexto del deudor moroso en los [5] microcréditos colocados en Colombia, es necesario que el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante regulado en el Código General del Proceso tienda a una mediación eficiente y justa basándose en los elementos de Buena fe entre las partes; Ética; Transparencia; Seguridad jurídica; Reputación Corporativa; y Simplicidad; factores éstos que facilitan la labor de mediación y conciliación, favoreciendo el saneamiento de las carteras crediticias y preserve las relaciones entre las partes, manteniendo los valores que fundamentaron su relación crediticia.

# Referencias Bibliográficas

- [1] M. Sandín. Investigación cualitativa en educación: fundamentos y tradiciones (1 ed.). Madrid, España: Editorial McGraw-Hill, 2003.
- [2] R. Sampieri Hernández. Metodología de la Investigación. México: Mc Graw

Hill, 2014.

- [3] Banca de las Oportunidades, "Reporte de Inclusión Financiera Primer Semestre 2020". Bogotá, Departamento Nacional de Planeación, Punto Aparte Editores, 2020. [Online]. Disponible en: https://bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2020-10/BDO\_Reporte%20Semestral\_0.pdf
- [4] L, Vargas. (2021, July 22). Microcréditos ypréstamos personales, entre las deudas que colombianos no podrían pagar. La República. [Online]. Disponible en: https://www.larepublica.co/finanzas/microcreditos-y-prestamos-personales-entre-las-deudas-que-los-colombianos-no-podrian-pagar-3204858
- [5] D. Estrada & A. Hernández. Situación Actual e Impacto del Microcrédito en Colombia. Bogotá: Banco de la República (ed.); Asociación Colombiana de Instituciones Micro Financieras (Asomicrofinanzas) (ed.), 2019. [Online]. Disponible en: https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9723/LBR\_2019-07.pdf
- [6] J. Ledgerwood. The New Microfinance Handbook A Financial Market Perspective. System Joanna Ledgerwood (ed.) con Julie Earne Candace Nelson. Washington: The World Bank, 2013. [Online]. Disponible en: https://openknowledge. worldbank.org/bitstream/ handle/10986/12272/9780821389270. pdf
- [7] J. Galán. (2022, Febrero 7). Inclusión financiera, más allá de cuentas de ahorro y tarjetas de crédito. Colombia Forbes. [Online]. Disponible en:

- https://forbes.co/2022/02/07/red-forbes/inclusion-financiera-mas-alla-de-cuentas-de-ahorro-y-tarjetas-de-credito-2/
- [8] M. Areniz & S. Blanco. EFECTOS DEL PROYECTO DE LEY DEL **PROCESO** DE**INSOLVENCIA** EN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE SOBRE LOS DERECHOS DEACREEDORES Y DEUDORES EN COLOMBIA. Universidad Libre. Seccional Cúcuta (2021). [Online]. Disponible https://repository.unilibre.edu.co/ bitstream/handle/10901/23422/ Monograf%C3%ADa%20 Mariandrea%20Gonzalez%20v%20 Silvia%20Melissa%20Guerrero. pdf?sequence=3&isAllowed=y
- [9] D. Casadiego Martínez. Análisis insolvencia régimen de persona natural no comerciante en Colombia. Barranguilla: Centro de investigación de la facultad de Derecho. Corporación Universidad de la Costa C.U.C. Facultad de Derecho. Programa de Derecho, 2020. [Online]. Disponible en: https://repositorio.cuc. edu.co/bitstream/handle/11323/7594/ An % C 3 % A 1 lisis % 2 0 d e l % 2 0 r % C 3 % A 9 g i m e n % 2 0 d e % 2 0 insolvencia%20de%20persona%20 natural%20no%20comerciante%20 en%20Colombia.pdf
- [10] M. Arango. "Gestión del impacto del COVID-19 en el sector financiero". Bogotá, Corporación Andina de Fomento, 2020. [Online]. Disponible en: https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2020/04/gestion-del-impacto-del-covid-19-en-el-sector-financiero/

- [11] O. Pardo. Perfil de riesgo de crédito para una cooperativa en Villavicencio a partir de un modelo Logit. Universidad & Empresa, (Junio de 2020). 237-256. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/unem/v22n38/2145-4558-unem-22-38-237.pdf
- [12] C. Perelló, "La figura de la mediación en los conflictos interpersonales", Educación Social, no 8, pp. 67 – 77, 1998. [Online]. Disponible en: https://redined.educacion.gob.es/ xmlui/handle/11162/29463?localeattribute=ca
- [13] A. Miranda "The Origins of Mediation and the A.D.R. tools" en Mediation in Europe at the cross-road of different legal cultures. Londres: (2014). [Online]. Disponible en: https://www.academia.edu/9611797/The\_Origins\_of\_Mediation\_and\_the\_A\_D\_R\_tools
- [14] N. Polo Figueroa, "Reparación y reconciliación en el sistema normativo Wayuu", Civilizar Ciencias Sociales y Humanas 16, no 31, julio-diciembre, pp. 41-48, 2016. [Online]. Disponible en: https://revistas.usergioarboleda. edu.co/index.php/ccsh/article/view/641
- [15] J. Bonet-Morón; D. Ricciulli-Marín; G. Pérez-Valbuena; L.A. Galvis-Aponte; E.A. Haddad; I.F. Araújo y F.S. Perobelli, "Impacto económico regional del Covid-19 en Colombia: un análisis insumo-producto". Documentos de trabajo sobre economía regional y urbana, núm. 288, 2020. [Online]. Disponible en: https://doi.org/10.32468/dtseru.288
- [16] C.R. Romero Nuñez. La mediación: solución a los conflictos por

- Incumplimiento de obligaciones crediticiasentreclienteseinstituciones financieras. Tesis para optar al Título de Magíster (Especialista) en Arbitraje y Mediación, 2016. [Online]. Disponible en: http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12519
- [17] G. Acuña Daza y E. Diaz Casallas. Módulo estrategias de Negociación. Tunja: Ediciones Usta - Universidad Santo Tomás, 2019. [Online]. Disponible en: https://repository.usta. edu.co/handle/11634/18471
- [18] Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C 699, 6 de septiembre de 2007. [Online]. Disponible en: https://jurisprudenciaconstitucional. com/resolucion/96174-corteconstitucional-de-colombia-c-699-07
- [19]Colombia. Ley 2220 (2022). Congreso de Colombia. [Online]. Disponible en: https://www.funcionpublica. gov.co/eva/gestornormativo/norma. php?i=188766
- [20]Alianza Unisimón (2020, Octubre 13). DECLARARSE INSOLVENTE, UNA OPORTUNIDAD FINANCIERA PARA LOS QUEBRADOS. Universidad Simón Bolívar. [Online]. Disponible en: https://www.unisimon.edu.co/cucuta/blog/declararse-insolvente-una-oportunidad-financiera-para-los-quebrados/1880
- [21] [22] C. García-Díaz; G. Cárdenas-Sánchez, C. Molina-Rodríguez. "Análisis de la intermediación financiera en el escenario de las crisis de los siglos XX y XXI" Revista de Investigaciones, Edición No. 7, pp. 106-128, 2011
- [23] ASOBANCARIA. La intermediación

- financiera fortalece el crecimiento económico, Banca y Economía, edic. 1303, 2021. [Online]. Disponible en: https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2021/10/1303 BE.pdf
- [24] M. Salgado, "La crisis del crédito hipotecario subprime: una revisión teórica", Realidad No 28, pp. 243-260, 2011. [Online]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/ articulo/6521029.pdf
- [25] R. Villarreal, "Una mirada al Grameen Bank y al microcrédito en Colombia". Equidad y Desarrollo, No. 10, pp 47-60. https://doi.org/10.19052/ ed.265